

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 47 pesetas
Seis meses..... 25 »
Tres id..... 13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil) = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 50 pesetas
Seis meses..... 26 »
Tres id..... 14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Comisaría General de Abastecimientos

DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE BURGOS

Legislación de Abastecimientos.

Próxima a publicarse toda la Legislación de abastecimientos, dictada por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en un tomo piel, papel biblia, de aproximadamente 3.000 páginas, se hace público para general conocimiento a fin de que todas aquellas personas a quienes pudiera interesarles su adquisición, lo comuniquen a esta Delegación Provincial a efectos de remitírsela, previo pago de su importe.

Burgos 28 de febrero de 1944. = El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NUM. 938.

Anulando por extravío cartillas de racionamiento.

Habiendo sufrido extravío las Cartillas Individuales de racionamiento, correspondientes al segundo periodo serie SO. números 131.204 y 131.202, como igualmente la provisional núm. 454.632.

De la Serie A., de tercera categoría, núms. 2.052, 16.214, 19.163, 23.121, 87.517, 87.518, 87.519, 87.520, 97.521, 90.619 y 92.044 y de segunda categoría 616.311.

De la Serie C. C. núms. 444.681, 444.682 y 444.683, de tercera categoría.

De la Serie C., de tercera categoría, números 9.027, 411.696 y 92.286.

De la Serie PM. núms. 311.291 de tercera categoría y 10.562 infantil.

De la Serie T. números 29.715, 29.716, 29.717 y 29.714.

De la Serie TO., de tercera categoría, números 433.457, 433.455, 433.456, 433.458, 433.459, 433.460, 414.184, 109.245 y la infantil número 20.502.

De la Serie S. número 443.277 de primera categoría; números 414.685, 414.687, 414.984, 413.218, 427.679, 427.678, de segunda categoría, y núms. 310.576, 310.575, 322.798, 18.563, 345.422, 178.759, 331.700, 324.613, 339.608, 339.607, 339.589, 385.526, 385.350,

363.178, 363.176, 390.561, 374.292, 374.294, 82.392, 303.645, 322.799, 45.047, 375.490, 386.316, 396.834, 17.212, 16.938, 353.021, 348.472, 34.803, 37.283, 240.303, 248.466, 248.468 y 245.497, de tercera categoría.

De la Serie O. número 985.652. Las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, cursarán las órdenes oportunas a las tiendas de Ultramarinos y Panaderías para que procedan a la retirada de estas cartillas a las personas que se presentaren con las mismas a retirar racionamiento, dando cuenta a esta Delegación Provincial para la instrucción del oportuno expediente en averiguación de las condiciones en que las hubieran obtenido.

Burgos 21 de febrero de 1944. = El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NUM. 937.

Anulando por extravío Boletines de baja y cartillas de racionamiento.

Habiendo sufrido extravío los boletines de baja siguientes:

De Madrid, racionamiento de adultos (modelo número 12), número 36138.

De la provincia de Huesca, de igual clase que la anterior y números comprendidos entre el 6301 al 6350, ambos inclusive, quedan anulados a todos los efectos.

Asimismo, extraviadas las, cartillas individuales de racionamiento correspondientes al segundo periodo Serie TO. números 179527, 179.528, 179529, 225383, y la provisional número 31205, quedan anuladas.

Las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes cursarán las órdenes oportunas a las tiendas de Ultramarinos y Panaderías para que procedan a la retirada de estas cartillas a las personas que se presentaren con las mismas a retirar racionamiento, dando cuenta a esta Delegación Provincial para la instrucción del oportuno expediente, en averiguación de las condiciones en que las hubieran obtenido.

Asimismo no darán curso a las solicitudes de alta en el Censo de Racionamiento a las que se acompañen las correspondientes bajas extendidas en los Boletines antes

anulados, dando cuenta a esta Delegación a los efectos oportunos.

Burgos 21 de febrero de 1944. = El Gobernador, Presidente, Manuel Yllera García de Lago.

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Suministros.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación, con fecha 3 de junio de 1934, esta Corporación, en sesión de 25 del actual y de acuerdo con el representante del Ramo de Guerra y del Delegado del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, ha resuelto que los precios medios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia civil durante el presente mes de febrero, sean los siguientes:

	Pesetas.
Ración de pan de 30 decagramos.	0'34
Id. de 40 decagramos.	0,45
Id. de cebada de 4 kilogramos.	2'52
Id. de paja corta de 6 id.	1'74
El kilogramo de paja larga.	0'29
El id. de carbón.	0'60
El id. de leña.	0'20
El id. de aceite.	4'47
El litro de petróleo.	1'25

Burgos 28 de febrero de 1944. = El Secretario, Antonio Martínez Díaz. = V.º B.º = El Presidente, Julio de la Puente Careaga.

JUNTA PROVINCIAL DE FOMENTO PECUARIO

Concesión de cuatro becas para la asistencia de Maestros y Maestras de esta provincia, a un cursillo sobre Avicultura, etc., en la Estación Pecuaria Regional de León.

Organizado por la citada Estación Pecuaria, tendrá lugar en la misma, a partir del día 15 de marzo próximo, el primer cursillo de 1944, sobre Avicultura, Cunicultura e Industrias Lácteas, con duración hasta el 3 de abril, para Maestros y Maestras Nacionales de León, Palencia, Burgos, Valladolid y Zamora.

La Dirección General de Gana-

dería ha concedido tres becas de 345 pesetas cada una, para otros tantos Maestros y Maestras de la provincia de Burgos, a las que esta Junta añade otra de igual cuantía y para el mismo fin.

La Cámara Oficial Agrícola de Burgos, por su parte, pagará a los concesionarios los gastos de locomoción que originen por la asistencia al Cursillo.

Las instancias, acompañadas de los documentos que acrediten los méritos de los solicitantes, se dirigirán al Sr. Presidente de esta Junta (Palacio de la Diputación), antes del día 8 de marzo próximo.

Burgos 29 de febrero de 1944. = El Presidente, Julio de la Puente Careaga.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Habiéndose practicado la liquidación que grava los bienes de las personas jurídicas, correspondiente al año de 1944, se pone en conocimiento de todos los obligados tal hecho, sirviendo el presente aviso de notificación a los efectos del artículo 276 del Reglamento del Impuesto de Derechos reales y Transmisión de Bienes de 29 de marzo de 1941, y en su consecuencia el ingreso deberá verificarse antes del día 15 de marzo próximo.

Burgos 26 de febrero de 1944. = El Abogado del Estado-Jefe, Pedro Alfaro.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, dictada en el día de hoy, en autos ejecutivos promovidos por D. Juan Calleja Bernal, contra don Juan Redondo de la Cruz y otro, sobre pago de pesetas, se ha acordado sacar a la venta por primera vez en pública subasta, por término de ocho días y en el precio de 3.550 pesetas, las siguientes reses:

Nueve ovejas con su cría, a razón de 125 pesetas cada oveja.

Dieciséis ovejas próximas a parir, a razón de 100 pesetas oveja.

Once primales, a 75 pesetas cada una.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, Avenida del Generalísimo Franco, número 23, el día 14 de marzo próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 del importe total de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que las reses que se subastan salen en un solo lote y se hallan depositadas en poder de D. Benedito Conde Rodríguez, domiciliado en la calle de Lain Calvo, número 27, por quien serán exhibidas a los licitadores; que el remate se aprobará en el acto a favor del mejor postor, quedando como parte del precio del mismo la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta en poder del Secretario, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Burgos 28 de febrero de 1944.—El Secretario judicial, P. S., Cándido Martínez.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Jacinto García-Monge y Martín.

Requisitorias.

D. Jacinto García-Monge y Martín, Juez de Instrucción de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Victorino Castro Lastra, de 30 años, hijo de Valentín y Casilda, viudo, carpintero, natural de Ponferrada del Bierzo, y últimamente vecino de Burgos, ignorándose su actual paradero; y al conocido por Victorio Rebollo Redondo, cuyo verdadero nombre debe ser el de Rogelio Martín, de 35 años, y dice reunir las circunstancias siguientes: hijo de Felipe y Asunción, vecino de Burgos, y en ignorado paradero, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para ser reducidos a prisión, en la causa que se les sigue con el número 57 del año 1943, por el delito de robo, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de indicados sujetos poniéndoles, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos a 23 de febrero de 1944.—El Juez, Jacinto García-Monge.—El Secretario Judicial, Licenciado, Emiliano Corral.

D. Jacinto García-Monge y Martín, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a

Victorino Castro Lastra, de 30 años de edad, hijo de Valentín y Casilda, viudo, carpintero, natural de Ponferrada del Bierzo y últimamente vecino de Burgos, ignorándose su actual paradero; y al conocido por Victorio Rebollo Redondo, cuyo verdadero nombre debe ser el de Rogelio Martín, de 35 años de edad, y dice reunir las circunstancias siguientes: hijo de Felipe y Asunción, natural de Sardón, vecino de Burgos y en ignorado paradero, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para ser reducidos a prisión, en la causa que se les sigue con el número 67 del año 1943 por el delito de robo, bajo apercibimiento de que de no presentarse, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca y captura de indicados sujetos, poniéndoles, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos a 23 de febrero de 1944.—El Juez de Instrucción, Jacinto García-Monge y Martín.—El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.

D. Jacinto García-Monge y Martín, Juez de Instrucción de Burgos,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 2.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Victorino Castro Lastra, de 30 años, hijo de Valentín y Casilda, viudo, carpintero, y natural de Ponferrada del Bierzo, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión en la causa que, con el número 104 del año 1943, instruyo por el delito de robo, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca y captura del indicado sujeto poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la Prisión de este Partido.

Dado en Burgos a 25 de febrero de 1944.—El Juez de Instrucción, Jacinto García-Monge y Martín.—El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.

D. Jacinto García-Monge y Martín, Juez de Instrucción de Burgos.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Victorio Rebollo Redondo, de 35 años, cuyo verdadero nombre debe ser el de Rogelio Martín, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión, en la causa que, con el número 273 del año 1942, instruyo por el delito de robo, bajo apercibimiento de que, de no presen-

tarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura del indicado sujeto poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la Prisión de este Partido.

Dado en Burgos a 25 de febrero de 1944.—El Juez de Instrucción, Jacinto García-Monge y Martín.—El Secretario Judicial, Lic. Emiliano Corral.

D. Jacinto García-Monge y Martín, Juez de Instrucción de Burgos,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 2.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Victorino Castro Lastra, de 30 años, hijo de Valentín y Casilda, viudo, carpintero, natural de Ponferrada del Bierzo, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión en la causa que, con el número 97 del año de 1943, instruyo por el delito de hurto, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca y captura del indicado sujeto poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la Prisión de este Partido.

Dado en Burgos a 25 de febrero de 1944.—El Juez de Instrucción, Jacinto García-Monge y Martín.—El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.

ANUNCIOS PARTICULARES

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 5 a 7

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 1311

1

INDICE

de los Decretos, Ordenes y Circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la Provincia, insertos en los números del mes de febrero de 1944.

Número 25....

Núm. 26. Gobierno civil. Disposición de la Dirección General de Administración Local, transcribiendo relación de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, a quienes se les confirmará en propiedad en las Secretarías que se indican.

Núm. 27. Gobierno civil. Circular por la que se recuerda a los Ayuntamientos la prelación para atenciones ferroviarias en los aprovechamientos maderables de los montes propios de las Corporaciones locales.

Núm. 28. Gobierno civil. De-

creto-Ley de la Jefatura del Estado (rectificado) por el que se prorroga por seis meses la tramitación de juicios y ejecución de sentencias firmes de desahucios.

Núm. 29....

Núm. 30. Gobierno civil. Orden del Ministerio del Trabajo, por la que se dictan normas para aplicación de la Ley de 10 de noviembre de 1942, sobre casas acogidas a la Ley de 25 de junio de 1935.

Núm. 31. Gobierno civil. Orden del Ministerio de la Gobernación, por la que se amplían los beneficios del llamado «Subsidio al Combatiente» a los movilizados, casados, de los reemplazos de 1940 y 1941.

Núm. 32. Gobierno civil. Orden del Ministerio de la Gobernación, por la que se dispone la convocatoria por la Dirección General de Administración Local, de los correspondientes concursos para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría.

Núm. 33....

Núm. 34. Gobierno civil. Decreto del Ministerio de Hacienda, sobre aplicación íntegra del número octavo de la tarifa tercera de utilidades.

Núm. 35....

Núm. 36. Gobierno civil. Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por la que se señalan normas para el desarrollo del Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 22 de enero de 1944.

Núm. 37....

Núm. 38....

Núm. 39. Gobierno civil. Orden del Ministerio de la Gobernación, por la que se aprueba el Reglamento para el cumplimiento del Decreto sobre vacunación antídifterica obligatoria.

Núm. 40....

Núm. 41. Gobierno Civil. Orden del Ministerio de Agricultura, por la que se revisan los expedientes de siniestros de pedrisco en el cultivo de la uva en la campaña 1943.

Núm. 42....

Núm. 43....

Núm. 44. Gobierno civil. Orden del Ministerio de Agricultura, por la que se dictan normas a que han de ajustarse las Compañías que operen el «Seguro de Incendio de Cosechas».

Núm. 45. Gobierno civil. Orden del Ministerio de Trabajo, por la que se reorganiza la Sección de Accidentes del Trabajo de la Dirección General de Previsión del Ministerio.

Núm. 46. Gobierno civil. Orden del Ministerio de Trabajo, por la que se reorganiza la Sección de Accidentes del Trabajo de la Dirección General de Previsión del Ministerio.

Núm. 47. Gobierno civil. Orden del Ministerio del Ejército, referente al Subsidio a las familias de los movilizados pertenecientes a los reemplazos de 1940 y 1941.

Núm. 48. Orden del Ministerio de la Gobernación por la que se dispone que a las entradas por vía nacional, comarcal o local a todos los núcleos de población del territorio nacional se coloquen por cuenta de los respectivos Ayuntamientos rótulos indicadores del nombre de la localidad.